

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación e Investigación**

- 17** *ORDEN 4576/2017, de 13 de diciembre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al curso 2017-2018 de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.*

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Mediante Orden 1950/2017, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y mediante Orden 2990/2017, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la convocatoria correspondiente al curso 2017-2018 de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Segundo

Seguidos los trámites oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la Orden 2990/2017, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el día 17 de octubre se publicaron las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriendose, a partir del día siguiente un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de las solicitudes.

Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos en la convocatoria al existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, siguiendo lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden 2990/2017.

Cuarto

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al Consejero de Educación e Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2990/2017, de 24 de agosto.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

DISPONGO**Primero**

Conceder las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2017/2018, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de esta Orden.

El número total de alumnos beneficiarios que figura en dicho Anexo es de 1.854 y el importe total de las ayudas concedidas es de 5.843.722,08 euros.

Segundo

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo II “Excluidos” de esta Orden.

Tercero

Los listados de beneficiarios y los de excluidos se hacen públicos de forma simultánea a esta Orden en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Complementariamente serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Información de la Consejería de Educación e Investigación.

Cuarto

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Becas y ayudas a la educación” de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Sexto

El pago de las becas se hará efectivo de la forma establecida en el artículo 13 de la Orden 2990/2017, de 24 de agosto.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/41.607/17)

